

**INFORMACIÓN REFERENTE AL PAGO DE
REMUNERACIONES POR SERVICIOS
PROFESIONALES INDEPENDIENTES
ASIMILABLES A SALARIOS**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES ASIMILABLES A SALARIOS

CARACTERÍSTICAS

Este tipo de contrato solamente deberá ser utilizado en los casos en los que el prestador del servicio no expida Recibo de Honorarios de acuerdo con el Capítulo II, Sección Primera, del Título Cuarto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, como es el caso del pago de honorarios a personas físicas que impartan cursos o que realicen algún tipo de servicio para la Universidad, y que de acuerdo a la normatividad vigente no deban ser considerados como pago de salarios ni requieran el cumplimiento de los requisitos que se establecen en los artículos 14, 15 y 97 del Reglamento de Personal Académico de la Universidad Autónoma de Yucatán.

El contrato es básicamente un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, pero con la característica que en lugar de pagar la contraprestación contra la entrega de un Recibo de Honorarios por parte del prestador, La Universidad efectuará las erogaciones correspondientes como si se tratara de un salario o un sueldo, haciendo la retención del Impuesto Sobre la Renta en términos del artículo 94 fracción V de la Ley de dicho impuesto.

PROCEDIMIENTO

1. Se requiere que el prestador de servicios solicite a la Dependencia, por escrito, en el formato que se acompaña en el anexo 1 de este documento, que los ingresos que percibirá de la Universidad Autónoma de Yucatán reciban este tipo de tratamiento.
2. La Dependencia deberá elaborar y firmar conjuntamente con el prestador del servicio, el "CONTRATO DE HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS, RELACIONADOS CON EL ARTÍCULO 94-V DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA", presentado en el anexo 2 de este documento en original y dos copias. Una copia firmada de este Contrato deberá permanecer en la dependencia, otra se le entregará al prestador del servicio y el documento original se enviará a la Dirección General de Finanzas conjuntamente con el primer reembolso que corresponda al pago.
3. La Dependencia Correspondiente deberá depositar a la Caja General del Departamento de Tesorería de la Dirección General de Finanzas, el importe correspondiente al pago, incluyendo el monto del impuesto sobre la renta que corresponda.
4. Posteriormente, la dependencia deberá capturar en el Sistema Institucional de Información el reembolso correspondiente a cada uno de los pagos requeridos, anexando a la misma el "RECIBO DE HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS", que se presenta en el Anexo 3 de este documento, debidamente requisitado.

5. La dependencia deberá anexar al reembolso correspondiente la FORMA 37 denominada "CONSTANCIA DE RETENCIONES POR SALARIOS Y CONCEPTOS ASIMILADOS" que se presenta en el anexo 5 de este documento, en original y dos copias. El original se le entregará al prestador del servicio, conjuntamente con su pago. Una copia deberá permanecer en el archivo de la dependencia y la otra se archivará en el Departamento de Tesorería de la Dirección General de Finanzas.
6. El impuesto correspondiente, mismo que constará en el recibo y en la constancia de retención, será calculado por la Dependencia de acuerdo con lo establecido en el artículo 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, cuyas tablas se acompañan en el anexo 4 del presente documento, considerando el Subsidio Acreditable al 100%

CALCULO DE IVA.

Aunque los ingresos por Honorarios percibidos de manera independiente están gravados por la Ley del Impuesto al Valor Agregado (LIVA), de acuerdo al penúltimo párrafo del artículo 14 LIVA, no se considera prestación de servicios independientes a los ingresos que la LISR asimile a salarios; por lo tanto, los ingresos por honorarios independientes asimilados a salarios en los términos de la LISR no estarán gravados por la LIVA.

Con respecto a la retención de IVA establecida en el Art. 1A LIVA, tampoco será procedente en éste tipo de casos.

Anexo 1

**MODELO DE CARTA RELACIONADA CON EL ART. 94-V PARA HONORARIOS
INDEPENDIENTES QUE SE PRESTEN A PERSONA MORAL O PERSONA FISICA CON
ACTIVIDAD EMPRESARIAL.**

MARTÍN JESÚS VERGARA ROJAS

1 OCTUBRE 2016

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE YUCATÁN

Quien suscribe **MARTÍN JESÚS VERGARA ROJAS**, con domicilio fiscal en [REDACTED]
[REDACTED], en atención a lo establecido en el artículo 94, fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, me dirijo a usted para solicitarle que a partir de esta fecha se asimilen en los términos de dicha disposición legal en materia fiscal a salarios los ingresos que ustedes me cubren por la prestación de los servicios personales independientes consistentes en **PROFESIONISTA**, en virtud de que he optado por pagar el impuesto en los términos del Capítulo IX del Título IV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

De acuerdo a lo que solicito en la presente, hago manifiesto ante cualquier tipo de autoridad del orden público o privado que tal hecho no representa de ninguna manera un cambio en la relación contractual entre la empresa y quien suscribe la presente, ya que está regida por las leyes civiles y de ninguna manera puede representar algún tipo de prueba o vínculo relacionado con otras disposiciones legales como la Ley Federal del Trabajo, Contrato Colectivo de Trabajo o las correspondientes a la seguridad social, razón por la cual manifiesto por mi propio derecho y voluntad que relevo a la empresa de cualquier responsabilidad legal que pudiese surgir derivada de la petición expresa mía, en relación con mi solicitud de que se dé tratamiento fiscal a mis ingresos por honorarios como si fueran salarios, dado que tal opción la ejerzo en base a disposición legal que expresamente así lo permite y por así convenir a mis intereses personales y patrimoniales, tomando el compromiso de ratificar en el mismo sentido de lo que expongo en la presente mi decisión ante cualquier tipo de autoridad del orden público o privado que así lo solicite.

Atentamente,

MARTÍN JESÚS VERGARA ROJAS

Anexo 2

MODELO DE CONTRATO DE HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS, RELACIONADO CON
EL ART. 94-V DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, PARA HONORARIOS
INDEPENDIENTES QUE SE PRESTEN A PERSONA MORAL O PERSONA FISICA CON
ACTIVIDAD EMPRESARIAL.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
INDEPENDIENTES**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE YUCATÁN, REPRESENTADA EN ESTE ACTO JURÍDICO POR **M. EN C. CARLOS ALBERTO ESTRADA PINTO**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE YUCATÁN**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “LA UADY”, Y POR OTRA PARTE Y POR SU PROPIO DERECHO **MARTÍN JESÚS VERGARA ROJAS**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR”, CONTRATO QUE ESTÁN DE ACUERDO EN CELEBRAR AL TENOR DE LA SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

- I. DECLARA “LA UADY” A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:
 - a) Que es es una institución de enseñanza superior, Autónoma por Ley, descentralizada del Estado, para organizar, administrar y desarrollar sus fines, con plena capacidad, personalidad jurídica y patrimonio propio, tal y como establece el ARTÍCULO 1 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Yucatán, emitida por la XLIX Legislatura del Estado de Yucatán y publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el día 31 de agosto del año de 1984.
 - b) Que está legalmente representado por **M. EN C. CARLOS ALBERTO ESTRADA PINTO**, mismo que tiene la capacidad jurídica suficiente para obligar a su representada, en los términos del presente contrato.
 - c) Que su domicilio se encuentra en la calle 60 Número 491-A Centro, en la ciudad de Mérida, Yucatán, con Registro Federal de Contribuyentes Número: UAY-840901-2S1
- II. DECLARA “EL PRESTADOR POR SU PROPIO DERECHO”
 - a) Por sus generales declara ser **SOLTERO** con su residencia para efectos fiscales en México, mayor de edad, de profesión [REDACTED], con domicilio en [REDACTED]

- [REDACTED] y con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED]
- b) Que cuenta con la capacidad, aptitudes y conocimientos necesarios para prestar servicios independientes a “LA UADY” en el área.
 - c) Que es su voluntad celebrar el presente contrato de prestación de servicios académicos de apoyo con “LA UADY”, ya que tiene la capacidad legal para suscribirlo.

Atentas a las anteriores declaraciones, ambas partes están de acuerdo en sujetar el presente contrato con el tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: El presente Contrato de Prestación de Servicios Académicos de Apoyo se celebra exclusivamente durante el período académico **DEL 1 DE OCTUBRE DE 2016 AL 31 DE DICIEMBRE 2016** y solo podrá ser modificado, suspendido o rescindido en los casos y con los requisitos establecidos en este documento y previo el conocimiento y autorización de ambas partes.

La vigencia a que se refiere el párrafo anterior inicia a partir de la fecha en que se firma este instrumento jurídico.

SEGUNDA: “EL PRESTADOR” se obliga a prestar sus servicios académicos de apoyo a “LA UADY”, en el área académica de **DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO ACADÉMICO / COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE LICENCIATURA.**

TERCERA: “EL PRESTADOR” prestará sus servicios personales de la siguiente manera: asegurará el cumplimiento, en los tiempos establecidos de las actividades de 1- Planear y elaborar los procedimientos correspondientes, de acuerdo con los conocimientos de la profesión, 2- Realizar investigaciones, estudios y proyectos relacionados con los procedimientos asignados al puesto, aplicando los conocimientos, metodología, tecnología e instrumentación de la profesión. 3- Elaborar informes sobre los resultados de las investigaciones, estudios y proyectos proponiendo alternativas de solución, 4.- Construcción de Programas en Línea definidas en el plan de trabajo del Proyecto CODAES. Prestará sus servicios del 1 de Octubre 2016 al 31 de Diciembre 2016, en un horario de 8:00 a 16:00 horas de Lunes a Viernes.

CUARTA: Al término del presente contrato, “EL PRESTADOR”, se obliga a devolver a “LA UADY” o a la persona que ésta designe, todas las herramientas o documentos que para el desarrollo de sus actividades se le hubieren proporcionado y a no divulgar a terceros o usar para su propio beneficio cualquier información confidencial obtenida durante la prestación de sus servicios académicos de apoyo a “LA UADY”

QUINTA: “EL PRESTADOR”, se compromete a mantener en secreto y estricta confidencialidad toda la información que reciba de “LA UADY”, independientemente de la forma en que ésta sea proporcionada.

SEXTA: Las partes convienen en que la cantidad por los servicios que recibirá “EL PRESTADOR” por los servicios a favor de “LA UADY”, será de **\$16,105.68 (DIECISÉIS MIL CIENTO CINCO PESOS 68/100M.N.)**, mismos que serán pagados de la siguiente forma **DE MANERA MENSUAL, DIVIDIENDO ESTE TOTAL ENTRE LOS MESES PERTENECIENTES AL PERIODO DEL CONTRATO**. Sobre dichos importes se efectuará la retención del Impuesto Sobre la Renta en los términos de lo dispuesto por el artículo 94 Fracción V, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, lo que indica que “EL PRESTADOR” solo estará obligado a emitir su recibo correspondiente y aceptar la retención que le efectúe “LA UADY”. En virtud de este tratamiento fiscal, no se causará el Impuesto al Valor Agregado sobre dichas cantidades.

SÉPTIMA: “EL PRESTADOR” se obliga a otorgar a “LA UADY” recibo por la totalidad de sus servicios personales devengados a que tuviere derecho y su firma implicará un finiquito total hasta la fecha del recibo, por lo que sí “EL PRESTADOR” tuviere alguna aclaración deberá hacerlo en el momento de recibir el importe correspondiente ya que no se admitirán reclamaciones con posterioridad a la firma del recibo.

OCTAVA: “EL PRESTADOR” está de acuerdo en que el presente contrato no implica que “LA UADY” le reconozca relación laboral alguna, puesto que se celebra y pacta como servicios personales independientes, eximiéndose a “LA UADY” de cualquier responsabilidad laboral.

NOVENA: Convienen los otorgantes en que la celebración de este contrato carece de error, lesión o dolo y que no existe vicio alguno del consentimiento, por lo que renuncian en forma expresa a impugnar su nulidad por alguno de estos conceptos.

DÉCIMA. Las partes expresan en este contrato que lo contenido en el mismo contiene su voluntad expresa; por consiguiente, cualquier otro convenio, contrato o arreglo que en forma verbal o escrita se haya realizado, queda desde ahora sin efecto. Las posteriores modificaciones que se hagan a este documento deberán ser por escrito y firmadas por ambas partes.

DECIMA PRIMERA: Para la resolución de cualquier conflicto que pudiera surgir como motivo de la interpretación o cumplimiento de las anteriores Cláusulas, ambas partes se someterán a la jurisdicción territorial de las autoridades competentes en la ciudad de Mérida, Yucatán, México, renunciando desde ahora a la competencia de las autoridades que pudieran corresponderles en razón del fuero, de sus domicilios presentes o futuros.

Leído el presente contrato por ambas partes, se enteran de su contenido y alcance legal y lo ratifican firmándolo en la ciudad de Mérida, Yucatán el **1 DE OCTUBRE DEL 2016.**

M. EN C. CARLOS ESTRADA PINTO
“LA UADY”

MARTÍN JESÚS VERGARA ROJAS
“EL PRESTADOR”

DRA. CELIA VANESSA PATRON GUILLERMO
“TESTIGO”

C.P TERESA GARCIA ESTRELLA
“TESTIGO”

Anexo 3

**MODELO DE RECIBO DE HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS, RELACIONADO CON EL
ART. 94-V DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, PARA HONORARIOS
INDEPENDIENTES QUE SE PRESTEN A PERSONA MORAL O PERSONA FISICA CON
ACTIVIDAD EMPRESARIAL.**

Mérida Yucatán a 31de Octubre de 2016

Por: \$ 5,000.00

Recibí de la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE YUCATÁN, la cantidad de \$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), de acuerdo con lo establecido en el contrato firmado por un servidor, en su carácter de “EL PRESTADOR”, con fecha 1 de Octubre del 2016.

De acuerdo con la CLÁUSULA SEXTA, del citado contrato, sobre dichos importes se efectúa la retención del Impuesto Sobre la Renta en los términos de lo dispuesto por el artículo 94 Fracción V, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta,

Importe de Honorarios		\$ 5,365.93
Impuesto Sobre la Renta	\$	365.93
Menos: Subsidio Acreditable	\$	0.00
Menos: Crédito al salario	\$	0.00
Neto a Retener	\$	365.93
Neto a pagar	\$	5,000.00

De acuerdo con la misma CLÁUSULA SEXTA del citado contrato, “EL PRESTADOR” solo estará obligado a emitir su recibo correspondiente y aceptar la retención que le efectúe “LA UADY”.

En virtud de este tratamiento fiscal, no se causará el Impuesto al Valor Agregado sobre dichas cantidades.

Recibí

MARTÍN JESÚS VERGARA ROJAS



Anexo 3

MODELO DE RECIBO DE HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS, RELACIONADO CON EL ART. 94-V DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, PARA HONORARIOS INDEPENDIENTES QUE SE PRESTEN A PERSONA MORAL O PERSONA FISICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL.

Mérida Yucatán a 30 de Noviembre de 2016

Por: \$ 5,000.00

Recibí de la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE YUCATÁN, la cantidad de \$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), de acuerdo con lo establecido en el contrato firmado por un servidor, en su carácter de “EL PRESTADOR”, con fecha 1 de Octubre del 2016.

De acuerdo con la CLÁUSULA SEXTA, del citado contrato, sobre dichos importes se efectúa la retención del Impuesto Sobre la Renta en los términos de lo dispuesto por el artículo 94 Fracción V, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta,

Importe de Honorarios		\$ 5,373.82
Impuesto Sobre la Renta	\$	373.82
Menos: Subsidio Acreditable	\$	0.00
Menos: Crédito al salario	\$	0.00
Neto a Retener	\$	373.82
Neto a pagar	\$	5,000.00

De acuerdo con la misma CLÁUSULA SEXTA del citado contrato, “EL PRESTADOR” solo estará obligado a emitir su recibo correspondiente y aceptar la retención que le efectúe “LA UADY”.

En virtud de este tratamiento fiscal, no se causará el Impuesto al Valor Agregado sobre dichas cantidades.

Recibí

MARTÍN JESÚS VERGARA ROJAS



Anexo 3

MODELO DE RECIBO DE HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS, RELACIONADO CON EL
ART. 94-V DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, PARA HONORARIOS
INDEPENDIENTES QUE SE PRESTEN A PERSONA MORAL O PERSONA FISICA CON
ACTIVIDAD EMPRESARIAL.

Mérida Yucatán a 31 de Diciembre de 2016

Por: \$ 5,000.00

Recibí de la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE YUCATÁN, la cantidad de \$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), de acuerdo con lo establecido en el contrato firmado por un servidor, en su carácter de “EL PRESTADOR”, con fecha 1 de Octubre del 2016.

De acuerdo con la CLÁUSULA SEXTA, del citado contrato, sobre dichos importes se efectúa la retención del Impuesto Sobre la Renta en los términos de lo dispuesto por el artículo 94 Fracción V, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta,

Importe de Honorarios		\$ 5,365.93
Impuesto Sobre la Renta	\$	365.93
Menos: Subsidio Acreditable	\$	0.00
Menos: Crédito al salario	\$	0.00
Neto a Retener		\$ 365.93
Neto a pagar		\$ 5,000.00

De acuerdo con la misma CLÁUSULA SEXTA del citado contrato, “EL PRESTADOR” solo estará obligado a emitir su recibo correspondiente y aceptar la retención que le efectúe “LA UADY”.

En virtud de este tratamiento fiscal, no se causará el Impuesto al Valor Agregado sobre dichas cantidades.

Recibí

MARTÍN JESÚS VERGARA ROJAS

Anexo 4

TABLAS Y TARIFAS DEL ARTÍCULO 96 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, PARA LA RETENCIÓN DEL IMPUESTO POR HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS, RELACIONADO CON EL ART. 94-V DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, PARA HONORARIOS INDEPENDIENTES QUE SE PRESTEN A PERSONA MORAL O PERSONA FISICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL.

TARIFA MENSUAL

Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Por ciento para aplicarse sobre el excedente del límite inferior
\$	\$	\$	%
0.01	496.07	0.00	1.92%
496.08	4.210.41	9.52	6.40%
4,210.42	7.399.42	247.24	10.88%
7,399.43	8,601.50	594.21	16.00%
8,601.51	10,298.35	786.54	17.92%
10,298.36	20,770.29	1,090.61	21.36%
20,770.30	32,736.83	3,327.42	23.52%
32,736.84	62,500.00	6,141.95	30.00%
62,500.01	83,333.33	15,070.90	32.00%
83,333.34	250,000.00	21,737.57	34.00%
250,000.01	En adelante	78,404.23	35.00%

Anexo 5

FORMATO 37: "CONSTANCIA DE RETENCIONES POR SALARIOS Y CONCEPTOS ASIMILADOS", RELACIONADO CON EL ART. 94-V DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, PARA HONORARIOS INDEPENDIENTES QUE SE PRESTEN A PERSONA MORAL O PERSONA FISICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL.

**INFORMACIÓN REFERENTE AL PAGO DE
REMUNERACIONES POR SERVICIOS
PROFESIONALES INDEPENDIENTES
ASIMILABLES A SALARIOS**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES ASIMILABLES A SALARIOS

CARACTERÍSTICAS

Este tipo de contrato solamente deberá ser utilizado en los casos en los que el prestador del servicio no expida Recibo de Honorarios de acuerdo con el Capítulo II, Sección Primera, del Título Cuarto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, como es el caso del pago de honorarios a personas físicas que impartan cursos o que realicen algún tipo de servicio para la Universidad, y que de acuerdo a la normatividad vigente no deban ser considerados como pago de salarios ni requieran el cumplimiento de los requisitos que se establecen en los artículos 14, 15 y 97 del Reglamento de Personal Académico de la Universidad Autónoma de Yucatán.

El contrato es básicamente un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, pero con la característica que en lugar de pagar la contraprestación contra la entrega de un Recibo de Honorarios por parte del prestador, La Universidad efectuará las erogaciones correspondientes como si se tratara de un salario o un sueldo, haciendo la retención del Impuesto Sobre la Renta en términos del artículo 94 fracción V de la Ley de dicho impuesto.

PROCEDIMIENTO

7. Se requiere que el prestador de servicios solicite a la Dependencia, por escrito, en el formato que se acompaña en el anexo 1 de este documento, que los ingresos que percibirá de la Universidad Autónoma de Yucatán reciban este tipo de tratamiento.
8. La Dependencia deberá elaborar y firmar conjuntamente con el prestador del servicio, el “CONTRATO DE HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS, RELACIONADOS CON EL ARTÍCULO 94-V DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA”, presentado en el anexo 2 de este documento en original y dos copias. Una copia firmada de este Contrato deberá permanecer en la dependencia, otra se le entregará al prestador del servicio y el documento original se enviará a la Dirección General de Finanzas conjuntamente con el primer reembolso que corresponda al pago.
9. La Dependencia Correspondiente deberá depositar a la Caja General del Departamento de Tesorería de la Dirección General de Finanzas, el importe correspondiente al pago, incluyendo el monto del impuesto sobre la renta que corresponda.
10. Posteriormente, la dependencia deberá capturar en el Sistema Institucional de Información el reembolso correspondiente a cada uno de los pagos requeridos, anexando a la misma el “RECIBO DE HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS”, que se presenta en el Anexo 3 de este documento, debidamente requisitado.

11. La dependencia deberá anexar al reembolso correspondiente la FORMA 37 denominada "CONSTANCIA DE RETENCIONES POR SALARIOS Y CONCEPTOS ASIMILADOS" que se presenta en el anexo 5 de este documento, en original y dos copias. El original se le entregará al prestador del servicio, conjuntamente con su pago. Una copia deberá permanecer en el archivo de la dependencia y la otra se archivará en el Departamento de Tesorería de la Dirección General de Finanzas.
12. El impuesto correspondiente, mismo que constará en el recibo y en la constancia de retención, será calculado por la Dependencia de acuerdo con lo establecido en el artículo 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, cuyas tablas se acompañan en el anexo 4 del presente documento, considerando el Subsidio Acreditable al 100%

CALCULO DE IVA.

Aunque los ingresos por Honorarios percibidos de manera independiente están gravados por la Ley del Impuesto al Valor Agregado (LIVA), de acuerdo al penúltimo párrafo del artículo 14 LIVA, no se considera prestación de servicios independientes a los ingresos que la LISR asimile a salarios; por lo tanto, los ingresos por honorarios independientes asimilados a salarios en los términos de la LISR no estarán gravados por la LIVA.

Con respecto a la retención de IVA establecida en el Art. 1A LIVA, tampoco será procedente en éste tipo de casos.

Anexo 1

**MODELO DE CARTA RELACIONADA CON EL ART. 94-V PARA HONORARIOS
INDEPENDIENTES QUE SE PRESTEN A PERSONA MORAL O PERSONA FISICA CON
ACTIVIDAD EMPRESARIAL.**

PATRICIA MARÍN COELLO

1 DE ENERO 2016

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE YUCATÁN

Quien suscribe **PATRICIA MARIN COELLO**, con domicilio fiscal en [REDACTED], en atención a lo establecido en el artículo 94, fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, me dirijo a usted para solicitarle que a partir de esta fecha se asimilen en los términos de dicha disposición legal en materia fiscal a salarios los ingresos que ustedes me cubren por la prestación de los servicios personales independientes consistentes en **APOYO ADMINISTRATIVO**, en virtud de que he optado por pagar el impuesto en los términos del Capítulo IX del Título IV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

De acuerdo a lo que solicito en la presente, hago manifiesto ante cualquier tipo de autoridad del orden público o privado que tal hecho no representa de ninguna manera un cambio en la relación contractual entre la empresa y quien suscribe la presente, ya que está regida por las leyes civiles y de ninguna manera puede representar algún tipo de prueba o vínculo relacionado con otras disposiciones legales como la Ley Federal del Trabajo, Contrato Colectivo de Trabajo o las correspondientes a la seguridad social, razón por la cual manifiesto por mi propio derecho y voluntad que relevo a la empresa de cualquier responsabilidad legal que pudiese surgir derivada de la petición expresa mía, en relación con mi solicitud de que se dé tratamiento fiscal a mis ingresos por honorarios como si fueran salarios, dado que tal opción la ejerzo en base a disposición legal que expresamente así lo permite y por así convenir a mis intereses personales y patrimoniales, tomando el compromiso de ratificar en el mismo sentido de lo que expongo en la presente mi decisión ante cualquier tipo de autoridad del orden público o privado que así lo solicite.

Atentamente,

PATRICIA MARÍN COELLO

[REDACTED] y con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED]

- b) Que cuenta con la capacidad, aptitudes y conocimientos necesarios para prestar servicios independientes a "LA UADY" en el área.
- c) Que es su voluntad celebrar el presente contrato de prestación de servicios académicos de apoyo con "LA UADY", ya que tiene la capacidad legal para suscribirlo.

Atentas a las anteriores declaraciones, ambas partes están de acuerdo en sujetar el presente contrato con el tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: El presente Contrato de Prestación de Servicios Académicos de Apoyo se celebra exclusivamente durante el período académico **DEL 1 DE ENERO DE 2016 AL 30 DE JUNIO 2016** y solo podrá ser modificado, suspendido o rescindido en los casos y con los requisitos establecidos en este documento y previo el conocimiento y autorización de ambas partes.

La vigencia a que se refiere el párrafo anterior inicia a partir de la fecha en que se firma este instrumento jurídico.

SEGUNDA: "EL PRESTADOR" se obliga a prestar sus servicios académicos de apoyo a "LA UADY", en el área académica de **DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO ACADÉMICO / COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE LICENCIATURA.**

TERCERA: "EL PRESTADOR" prestará sus servicios personales de la siguiente manera: asegurará el cumplimiento, en los tiempos establecidos de las actividades de **Servicios de Apoyo Administrativo Temporal en la Coordinación del Sistema de Licenciatura**, definidas en el plan de trabajo. Prestará sus servicios **del 1 de Enero 2015 al 30 de Junio 2016, en un horario de 8:00 a 16:00 horas de Lunes a Viernes.**

CUARTA: Al término del presente contrato, "EL PRESTADOR", se obliga a devolver a "LA UADY" o a la persona que ésta designe, todas las herramientas o documentos que para el desarrollo de sus actividades se le hubieren proporcionado y a no divulgar a terceros o usar para su propio beneficio cualquier información confidencial obtenida durante la prestación de sus servicios académicos de apoyo a "LA UADY"

QUINTA: "EL PRESTADOR", se compromete a mantener en secreto y estricta confidencialidad toda la información que reciba de "LA UADY", independientemente de la forma en que ésta sea proporcionada.

SEXTA: Las partes convienen en que la cantidad por los servicios que recibirá “EL PRESTADOR” por los servicios a favor de “LA UADY”, será de **\$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100M.N.)**, mismos que serán pagados de la siguiente forma **DE MANERA MENSUAL, DIVIDIENDO ESTE TOTAL ENTRE LOS MESES PERTENECIENTES AL PERIODO DEL CONTRATO**. Sobre dichos importes se efectuará la retención del Impuesto Sobre la Renta en los términos de lo dispuesto por el artículo 94 Fracción V, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, lo que indica que “EL PRESTADOR” solo estará obligado a emitir su recibo correspondiente y aceptar la retención que le efectúe “LA UADY”. En virtud de este tratamiento fiscal, no se causará el Impuesto al Valor Agregado sobre dichas cantidades.

SÉPTIMA: “EL PRESTADOR” se obliga a otorgar a “LA UADY” recibo por la totalidad de sus servicios personales devengados a que tuviere derecho y su firma implicará un finiquito total hasta la fecha del recibo, por lo que sí “EL PRESTADOR” tuviere alguna aclaración deberá hacerlo en el momento de recibir el importe correspondiente ya que no se admitirán reclamaciones con posterioridad a la firma del recibo.

OCTAVA: “EL PRESTADOR” está de acuerdo en que el presente contrato no implica que “LA UADY” le reconozca relación laboral alguna, puesto que se celebra y pacta como servicios personales independientes, eximiéndose a “LA UADY” de cualquier responsabilidad laboral.

NOVENA: Convienen los otorgantes en que la celebración de este contrato carece de error, lesión o dolo y que no existe vicio alguno del consentimiento, por lo que renuncian en forma expresa a impugnar su nulidad por alguno de estos conceptos.

DÉCIMA. Las partes expresan en este contrato que lo contenido en el mismo contiene su voluntad expresa; por consiguiente, cualquier otro convenio, contrato o arreglo que en forma verbal o escrita se haya realizado, queda desde ahora sin efecto. Las posteriores modificaciones que se hagan a este documento deberán ser por escrito y firmadas por ambas partes.

DECIMA PRIMERA: Para la resolución de cualquier conflicto que pudiera surgir como motivo de la interpretación o cumplimiento de las anteriores Cláusulas, ambas partes se someterán a la jurisdicción territorial de las autoridades competentes en la ciudad de Mérida, Yucatán, México, renunciando desde ahora a la competencia de las autoridades que pudieran corresponderles en razón del fuero, de sus domicilios presentes o futuros.

Leído el presente contrato por ambas partes, se enteran de su contenido y alcance legal y lo ratifican firmándolo en la ciudad de Mérida, Yucatán el **1 DE ENERO DEL 2016**.

M. EN C. CARLOS ESTRADA PINTO

“LA UADY”

PATRICIA MARÍN COELLO

“EL PRESTADOR”

DRA. CELIA VANESSA PATRON GUILLERMO

“TESTIGO”

C.P TERESA GARCIA ESTRELLA

“TESTIGO”

Anexo 3

**MODELO DE RECIBO DE HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS, RELACIONADO CON EL
ART. 94-V DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, PARA HONORARIOS
INDEPENDIENTES QUE SE PRESTEN A PERSONA MORAL O PERSONA FISICA CON
ACTIVIDAD EMPRESARIAL.**

Mérida Yucatán a 31 de Enero de 2016

Por: \$ 4,673.88

Recibí de la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE YUCATÁN, la cantidad de \$4,673.88 (CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 88/100 M.N.), de acuerdo con lo establecido en el contrato firmado por un servidor, en su carácter de “EL PRESTADOR”, con fecha 1 de Enero del 2016.

De acuerdo con la CLÁUSULA SEXTA, del citado contrato, sobre dichos importes se efectúa la retención del Impuesto Sobre la Renta en los términos de lo dispuesto por el artículo 94 Fracción V, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta,

Importe de Honorarios		\$ 5,000.00
Impuesto Sobre la Renta	\$	326.12
Menos: Subsidio Acreditable	\$	0.00
Menos: Crédito al salario	\$	0.00
Neto a Retener	\$	326.12
Neto a pagar	\$	4,673.88

De acuerdo con la misma CLÁUSULA SEXTA del citado contrato, “EL PRESTADOR” solo estará obligado a emitir su recibo correspondiente y aceptar la retención que le efectúe “LA UADY”.

En virtud de este tratamiento fiscal, no se causará el Impuesto al Valor Agregado sobre dichas cantidades.

Recibí

PATRICIA MARÍN COELLO



Anexo 3

MODELO DE RECIBO DE HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS, RELACIONADO CON EL ART. 94-V DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, PARA HONORARIOS INDEPENDIENTES QUE SE PRESTEN A PERSONA MORAL O PERSONA FISICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL.

Mérida Yucatán a 29 de Febrero de 2016

Por: \$ 4,659.83

Recibí de la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE YUCATÁN, la cantidad de \$4,659.83 (CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 83/100 M.N.), de acuerdo con lo establecido en el contrato firmado por un servidor, en su carácter de “EL PRESTADOR”, con fecha 1 de Enero del 2016.

De acuerdo con la CLÁUSULA SEXTA, del citado contrato, sobre dichos importes se efectúa la retención del Impuesto Sobre la Renta en los términos de lo dispuesto por el artículo 94 Fracción V, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta,

Importe de Honorarios		\$ 5,000.00
Impuesto Sobre la Renta	\$	340.17
Menos: Subsidio Acreditable	\$	0.00
Menos: Crédito al salario	\$	0.00
Neto a Retener	\$	340.17
Neto a pagar	\$	4,659.83

De acuerdo con la misma CLÁUSULA SEXTA del citado contrato, “EL PRESTADOR” solo estará obligado a emitir su recibo correspondiente y aceptar la retención que le efectúe “LA UADY”.

En virtud de este tratamiento fiscal, no se causará el Impuesto al Valor Agregado sobre dichas cantidades.

Recibí

PATRICIA MARÍN COELLO



Anexo 3

**MODELO DE RECIBO DE HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS, RELACIONADO CON EL
ART. 94-V DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, PARA HONORARIOS
INDEPENDIENTES QUE SE PRESTEN A PERSONA MORAL O PERSONA FISICA CON
ACTIVIDAD EMPRESARIAL.**

Mérida Yucatán a 31 de Marzo de 2016

Por: \$ 4,673.88

Recibí de la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE YUCATÁN, la cantidad de \$4,673.88 (CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 88/100 M.N.), de acuerdo con lo establecido en el contrato firmado por un servidor, en su carácter de “EL PRESTADOR”, con fecha 1 de Enero del 2016.

De acuerdo con la CLÁUSULA SEXTA, del citado contrato, sobre dichos importes se efectúa la retención del Impuesto Sobre la Renta en los términos de lo dispuesto por el artículo 94 Fracción V, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta,

Importe de Honorarios		\$ 5,000.00
Impuesto Sobre la Renta	\$	326.12
Menos: Subsidio Acreditable	\$	0.00
Menos: Crédito al salario	\$	0.00
Neto a Retener	\$	326.12
Neto a pagar	\$	4,673.88

De acuerdo con la misma CLÁUSULA SEXTA del citado contrato, “EL PRESTADOR” solo estará obligado a emitir su recibo correspondiente y aceptar la retención que le efectúe “LA UADY”.

En virtud de este tratamiento fiscal, no se causará el Impuesto al Valor Agregado sobre dichas cantidades.

Recibí

PATRICIA MARÍN COELLO



Anexo 3

**MODELO DE RECIBO DE HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS, RELACIONADO CON EL
ART. 94-V DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, PARA HONORARIOS
INDEPENDIENTES QUE SE PRESTEN A PERSONA MORAL O PERSONA FISICA CON
ACTIVIDAD EMPRESARIAL.**

Mérida Yucatán a 30 de Abril de 2016

Por: \$ 4,666.85

Recibí de la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE YUCATÁN, la cantidad de \$4,666.85 (CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 85/100 M.N.), de acuerdo con lo establecido en el contrato firmado por un servidor, en su carácter de “EL PRESTADOR”, con fecha 1 de Enero del 2016.

De acuerdo con la CLÁUSULA SEXTA, del citado contrato, sobre dichos importes se efectúa la retención del Impuesto Sobre la Renta en los términos de lo dispuesto por el artículo 94 Fracción V, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta,

Importe de Honorarios		\$ 5,000.00
Impuesto Sobre la Renta	\$	333.15
Menos: Subsidio Acreditable	\$	0.00
Menos: Crédito al salario	\$	0.00
Neto a Retener	\$	333.15
Neto a pagar	\$	4,666.85

De acuerdo con la misma CLÁUSULA SEXTA del citado contrato, “EL PRESTADOR” solo estará obligado a emitir su recibo correspondiente y aceptar la retención que le efectúe “LA UADY”.

En virtud de este tratamiento fiscal, no se causará el Impuesto al Valor Agregado sobre dichas cantidades.

Recibí

PATRICIA MARÍN COELLO



Anexo 3

MODELO DE RECIBO DE HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS, RELACIONADO CON EL ART. 94-V DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, PARA HONORARIOS INDEPENDIENTES QUE SE PRESTEN A PERSONA MORAL O PERSONA FISICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL.

Mérida Yucatán a 31 de Mayo de 2016

Por: \$ 4,673.88

Recibí de la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE YUCATÁN, la cantidad de \$4,673.88 (CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 88/100 M.N.), de acuerdo con lo establecido en el contrato firmado por un servidor, en su carácter de “EL PRESTADOR”, con fecha 1 de Enero del 2016.

De acuerdo con la CLÁUSULA SEXTA, del citado contrato, sobre dichos importes se efectúa la retención del Impuesto Sobre la Renta en los términos de lo dispuesto por el artículo 94 Fracción V, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta,

Importe de Honorarios		\$ 5,000.00
Impuesto Sobre la Renta	\$	326.12
Menos: Subsidio Acreditable	\$	0.00
Menos: Crédito al salario	\$	0.00
Neto a Retener	\$	326.12
Neto a pagar	\$	4,673.88

De acuerdo con la misma CLÁUSULA SEXTA del citado contrato, “EL PRESTADOR” solo estará obligado a emitir su recibo correspondiente y aceptar la retención que le efectúe “LA UADY”.

En virtud de este tratamiento fiscal, no se causará el Impuesto al Valor Agregado sobre dichas cantidades.

Recibí

PATRICIA MARÍN COELLO



Anexo 3

**MODELO DE RECIBO DE HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS, RELACIONADO CON EL
ART. 94-V DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, PARA HONORARIOS
INDEPENDIENTES QUE SE PRESTEN A PERSONA MORAL O PERSONA FISICA CON
ACTIVIDAD EMPRESARIAL.**

Mérida Yucatán a 30 de Junio de 2016

Por: \$ 4,666.85

Recibí de la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE YUCATÁN, la cantidad de \$4,666.85 (CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 85/100 M.N.), de acuerdo con lo establecido en el contrato firmado por un servidor, en su carácter de “EL PRESTADOR”, con fecha 1 de Enero del 2016.

De acuerdo con la CLÁUSULA SEXTA, del citado contrato, sobre dichos importes se efectúa la retención del Impuesto Sobre la Renta en los términos de lo dispuesto por el artículo 94 Fracción V, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta,

Importe de Honorarios		\$ 5,000.00
Impuesto Sobre la Renta	\$	333.15
Menos: Subsidio Acreditable	\$	0.00
Menos: Crédito al salario	\$	0.00
Neto a Retener	\$	333.15
Neto a pagar	\$	4,666.85

De acuerdo con la misma CLÁUSULA SEXTA del citado contrato, “EL PRESTADOR” solo estará obligado a emitir su recibo correspondiente y aceptar la retención que le efectúe “LA UADY”.

En virtud de este tratamiento fiscal, no se causará el Impuesto al Valor Agregado sobre dichas cantidades.

Recibí

PATRICIA MARÍN COELLO



Anexo 4

TABLAS Y TARIFAS DEL ARTÍCULO 96 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, PARA LA RETENCIÓN DEL IMPUESTO POR HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS, RELACIONADO CON EL ART. 94-V DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, PARA HONORARIOS INDEPENDIENTES QUE SE PRESTEN A PERSONA MORAL O PERSONA FISICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL.

TARIFA MENSUAL

Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Por ciento para aplicarse sobre el excedente del límite inferior
\$	\$	\$	%
0.01	496.07	0.00	1.92%
496.08	4.210.41	9.52	6.40%
4,210.42	7.399.42	247.24	10.88%
7,399.43	8,601.50	594.21	16.00%
8,601.51	10,298.35	786.54	17.92%
10,298.36	20,770.29	1,090.61	21.36%
20,770.30	32,736.83	3,327.42	23.52%
32,736.84	62,500.00	6,141.95	30.00%
62,500.01	83,333.33	15,070.90	32.00%
83,333.34	250,000.00	21,737.57	34.00%
250,000.01	En adelante	78,404.23	35.00%

Anexo 5

FORMATO 37: "CONSTANCIA DE RETENCIONES POR SALARIOS Y CONCEPTOS ASIMILADOS", RELACIONADO CON EL ART. 94-V DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, PARA HONORARIOS INDEPENDIENTES QUE SE PRESTEN A PERSONA MORAL O PERSONA FISICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL.

**INFORMACIÓN REFERENTE AL PAGO DE
REMUNERACIONES POR SERVICIOS
PROFESIONALES INDEPENDIENTES
ASIMILABLES A SALARIOS**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES ASIMILABLES A SALARIOS

CARACTERÍSTICAS

Este tipo de contrato solamente deberá ser utilizado en los casos en los que el prestador del servicio no expida Recibo de Honorarios de acuerdo con el Capítulo II, Sección Primera, del Título Cuarto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, como es el caso del pago de honorarios a personas físicas que impartan cursos o que realicen algún tipo de servicio para la Universidad, y que de acuerdo a la normatividad vigente no deban ser considerados como pago de salarios ni requieran el cumplimiento de los requisitos que se establecen en los artículos 14, 15 y 97 del Reglamento de Personal Académico de la Universidad Autónoma de Yucatán.

El contrato es básicamente un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, pero con la característica que en lugar de pagar la contraprestación contra la entrega de un Recibo de Honorarios por parte del prestador, La Universidad efectuará las erogaciones correspondientes como si se tratara de un salario o un sueldo, haciendo la retención del Impuesto Sobre la Renta en términos del artículo 94 fracción V de la Ley de dicho impuesto.

PROCEDIMIENTO

13. Se requiere que el prestador de servicios solicite a la Dependencia, por escrito, en el formato que se acompaña en el anexo 1 de este documento, que los ingresos que percibirá de la Universidad Autónoma de Yucatán reciban este tipo de tratamiento.
14. La Dependencia deberá elaborar y firmar conjuntamente con el prestador del servicio, el "CONTRATO DE HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS, RELACIONADOS CON EL ARTÍCULO 94-V DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA", presentado en el anexo 2 de este documento en original y dos copias. Una copia firmada de este Contrato deberá permanecer en la dependencia, otra se le entregará al prestador del servicio y el documento original se enviará a la Dirección General de Finanzas conjuntamente con el primer reembolso que corresponda al pago.
15. La Dependencia Correspondiente deberá depositar a la Caja General del Departamento de Tesorería de la Dirección General de Finanzas, el importe correspondiente al pago, incluyendo el monto del impuesto sobre la renta que corresponda.
16. Posteriormente, la dependencia deberá capturar en el Sistema Institucional de Información el reembolso correspondiente a cada uno de los pagos requeridos, anexando a la misma el "RECIBO DE HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS", que se presenta en el Anexo 3 de este documento, debidamente requisitado.

17. La dependencia deberá anexar al reembolso correspondiente la FORMA 37 denominada "CONSTANCIA DE RETENCIONES POR SALARIOS Y CONCEPTOS ASIMILADOS" que se presenta en el anexo 5 de este documento, en original y dos copias. El original se le entregará al prestador del servicio, conjuntamente con su pago. Una copia deberá permanecer en el archivo de la dependencia y la otra se archivará en el Departamento de Tesorería de la Dirección General de Finanzas.
18. El impuesto correspondiente, mismo que constará en el recibo y en la constancia de retención, será calculado por la Dependencia de acuerdo con lo establecido en el artículo 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, cuyas tablas se acompañan en el anexo 4 del presente documento, considerando el Subsidio Acreditable al 100%

CALCULO DE IVA.

Aunque los ingresos por Honorarios percibidos de manera independiente están gravados por la Ley del Impuesto al Valor Agregado (LIVA), de acuerdo al penúltimo párrafo del artículo 14 LIVA, no se considera prestación de servicios independientes a los ingresos que la LISR asimile a salarios; por lo tanto, los ingresos por honorarios independientes asimilados a salarios en los términos de la LISR no estarán gravados por la LIVA.

Con respecto a la retención de IVA establecida en el Art. 1A LIVA, tampoco será procedente en éste tipo de casos.

Anexo 1

**MODELO DE CARTA RELACIONADA CON EL ART. 94-V PARA HONORARIOS
INDEPENDIENTES QUE SE PRESTEN A PERSONA MORAL O PERSONA FISICA CON
ACTIVIDAD EMPRESARIAL.**

PATRICIA MARÍN COELLO

1 DE JULIO 2016

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE YUCATÁN

Quien suscribe **PATRICIA MARIN COELLO**, con domicilio fiscal en [REDACTED], en atención a lo establecido en el artículo 94, fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, me dirijo a usted para solicitarle que a partir de esta fecha se asimilen en los términos de dicha disposición legal en materia fiscal a salarios los ingresos que ustedes me cubren por la prestación de los servicios personales independientes consistentes en **APOYO ADMINISTRATIVO**, en virtud de que he optado por pagar el impuesto en los términos del Capítulo IX del Título IV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

De acuerdo a lo que solicito en la presente, hago manifiesto ante cualquier tipo de autoridad del orden público o privado que tal hecho no representa de ninguna manera un cambio en la relación contractual entre la empresa y quien suscribe la presente, ya que está regida por las leyes civiles y de ninguna manera puede representar algún tipo de prueba o vínculo relacionado con otras disposiciones legales como la Ley Federal del Trabajo, Contrato Colectivo de Trabajo o las correspondientes a la seguridad social, razón por la cual manifiesto por mi propio derecho y voluntad que relevo a la empresa de cualquier responsabilidad legal que pudiere surgir derivada de la petición expresa mía, en relación con mi solicitud de que se dé tratamiento fiscal a mis ingresos por honorarios como si fueran salarios, dado que tal opción la ejerzo en base a disposición legal que expresamente así lo permite y por así convenir a mis intereses personales y patrimoniales, tomando el compromiso de ratificar en el mismo sentido de lo que expongo en la presente mi decisión ante cualquier tipo de autoridad del orden público o privado que así lo solicite.

Atentamente,

PATRICIA MARÍN COELLO

[REDACTED] y con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED]

- b) Que cuenta con la capacidad, aptitudes y conocimientos necesarios para prestar servicios independientes a "LA UADY" en el área.
- c) Que es su voluntad celebrar el presente contrato de prestación de servicios académicos de apoyo con "LA UADY", ya que tiene la capacidad legal para suscribirlo.

Atentas a las anteriores declaraciones, ambas partes están de acuerdo en sujetar el presente contrato con el tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: El presente Contrato de Prestación de Servicios Académicos de Apoyo se celebra exclusivamente durante el período académico **DEL 1 DE JULIO DE 2016 AL 31 DE DICIEMBRE 2016** y solo podrá ser modificado, suspendido o rescindido en los casos y con los requisitos establecidos en este documento y previo el conocimiento y autorización de ambas partes.

La vigencia a que se refiere el párrafo anterior inicia a partir de la fecha en que se firma este instrumento jurídico.

SEGUNDA: "EL PRESTADOR" se obliga a prestar sus servicios académicos de apoyo a "LA UADY", en el área académica de **DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO ACADÉMICO / COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE LICENCIATURA.**

TERCERA: "EL PRESTADOR" prestará sus servicios personales de la siguiente manera: asegurará el cumplimiento, en los tiempos establecidos de las actividades de **Servicios de Apoyo Administrativo Temporal en la Coordinación del Sistema de Licenciatura**, definidas en el plan de trabajo. Prestará sus servicios **del 1 de Julio 2016 al 31 de Diciembre 2016, en un horario de 8:00 a 16:00 horas de Lunes a Viernes.**

CUARTA: Al término del presente contrato, "EL PRESTADOR", se obliga a devolver a "LA UADY" o a la persona que ésta designe, todas las herramientas o documentos que para el desarrollo de sus actividades se le hubieren proporcionado y a no divulgar a terceros o usar para su propio beneficio cualquier información confidencial obtenida durante la prestación de sus servicios académicos de apoyo a "LA UADY"

QUINTA: "EL PRESTADOR", se compromete a mantener en secreto y estricta confidencialidad toda la información que reciba de "LA UADY", independientemente de la forma en que ésta sea proporcionada.

SEXTA: Las partes convienen en que la cantidad por los servicios que recibirá “EL PRESTADOR” por los servicios a favor de “LA UADY”, será de **\$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100M.N.)**, mismos que serán pagados de la siguiente forma **DE MANERA MENSUAL, DIVIDIENDO ESTE TOTAL ENTRE LOS MESES PERTENECIENTES AL PERIODO DEL CONTRATO**. Sobre dichos importes se efectuará la retención del Impuesto Sobre la Renta en los términos de lo dispuesto por el artículo 94 Fracción V, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, lo que indica que “EL PRESTADOR” solo estará obligado a emitir su recibo correspondiente y aceptar la retención que le efectúe “LA UADY”. En virtud de este tratamiento fiscal, no se causará el Impuesto al Valor Agregado sobre dichas cantidades.

SÉPTIMA: “EL PRESTADOR” se obliga a otorgar a “LA UADY” recibo por la totalidad de sus servicios personales devengados a que tuviere derecho y su firma implicará un finiquito total hasta la fecha del recibo, por lo que sí “EL PRESTADOR” tuviere alguna aclaración deberá hacerlo en el momento de recibir el importe correspondiente ya que no se admitirán reclamaciones con posterioridad a la firma del recibo.

OCTAVA: “EL PRESTADOR” está de acuerdo en que el presente contrato no implica que “LA UADY” le reconozca relación laboral alguna, puesto que se celebra y pacta como servicios personales independientes, eximiéndose a “LA UADY” de cualquier responsabilidad laboral.

NOVENA: Convienen los otorgantes en que la celebración de este contrato carece de error, lesión o dolo y que no existe vicio alguno del consentimiento, por lo que renuncian en forma expresa a impugnar su nulidad por alguno de estos conceptos.

DÉCIMA. Las partes expresan en este contrato que lo contenido en el mismo contiene su voluntad expresa; por consiguiente, cualquier otro convenio, contrato o arreglo que en forma verbal o escrita se haya realizado, queda desde ahora sin efecto. Las posteriores modificaciones que se hagan a este documento deberán ser por escrito y firmadas por ambas partes.

DECIMA PRIMERA: Para la resolución de cualquier conflicto que pudiera surgir como motivo de la interpretación o cumplimiento de las anteriores Cláusulas, ambas partes se someterán a la jurisdicción territorial de las autoridades competentes en la ciudad de Mérida, Yucatán, México, renunciando desde ahora a la competencia de las autoridades que pudieran corresponderles en razón del fuero, de sus domicilios presentes o futuros.

Leído el presente contrato por ambas partes, se enteran de su contenido y alcance legal y lo ratifican firmándolo en la ciudad de Mérida, Yucatán el **1 DE JULIO DEL 2016**.

M. EN C. CARLOS ESTRADA PINTO

“LA UADY”

PATRICIA MARÍN COELLO

“EL PRESTADOR”

DRA. CELIA VANESSA PATRON GUILLERMO

“TESTIGO”

C.P TERESA GARCIA ESTRELLA

“TESTIGO”

Anexo 3

MODELO DE RECIBO DE HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS, RELACIONADO CON EL ART. 94-V DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, PARA HONORARIOS INDEPENDIENTES QUE SE PRESTEN A PERSONA MORAL O PERSONA FISICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL.

Mérida Yucatán a 31 de Julio de 2016

Por: \$ 4,673.88

Recibí de la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE YUCATÁN, la cantidad de \$4,673.88 (CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 88/100 M.N.), de acuerdo con lo establecido en el contrato firmado por un servidor, en su carácter de “EL PRESTADOR”, con fecha 1 de Julio del 2016.

De acuerdo con la CLÁUSULA SEXTA, del citado contrato, sobre dichos importes se efectúa la retención del Impuesto Sobre la Renta en los términos de lo dispuesto por el artículo 94 Fracción V, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta,

Importe de Honorarios		\$ 5,000.00
Impuesto Sobre la Renta	\$	326.12
Menos: Subsidio Acreditable	\$	0.00
Menos: Crédito al salario	\$	0.00
Neto a Retener	\$	326.12
Neto a pagar	\$	4,673.88

De acuerdo con la misma CLÁUSULA SEXTA del citado contrato, “EL PRESTADOR” solo estará obligado a emitir su recibo correspondiente y aceptar la retención que le efectúe “LA UADY”.

En virtud de este tratamiento fiscal, no se causará el Impuesto al Valor Agregado sobre dichas cantidades.

Recibí

PATRICIA MARÍN COELLO



Anexo 3

**MODELO DE RECIBO DE HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS, RELACIONADO CON EL
ART. 94-V DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, PARA HONORARIOS
INDEPENDIENTES QUE SE PRESTEN A PERSONA MORAL O PERSONA FISICA CON
ACTIVIDAD EMPRESARIAL.**

Mérida Yucatán a 31 de Agosto de 2016

Por: \$ 4,673.88

Recibí de la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE YUCATÁN, la cantidad de \$4,673.88 (CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 88/100 M.N.) de acuerdo con lo establecido en el contrato firmado por un servidor, en su carácter de “EL PRESTADOR”, con fecha 1 de Julio del 2016.

De acuerdo con la CLÁUSULA SEXTA, del citado contrato, sobre dichos importes se efectúa la retención del Impuesto Sobre la Renta en los términos de lo dispuesto por el artículo 94 Fracción V, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta,

Importe de Honorarios		\$ 5,000.00
Impuesto Sobre la Renta	\$	326.12
Menos: Subsidio Acreditable	\$	0.00
Menos: Crédito al salario	\$	0.00
Neto a Retener	\$	326.12
Neto a pagar	\$	4,673.88

De acuerdo con la misma CLÁUSULA SEXTA del citado contrato, “EL PRESTADOR” solo estará obligado a emitir su recibo correspondiente y aceptar la retención que le efectúe “LA UADY”.

En virtud de este tratamiento fiscal, no se causará el Impuesto al Valor Agregado sobre dichas cantidades.

Recibí

PATRICIA MARÍN COELLO



Anexo 3

MODELO DE RECIBO DE HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS, RELACIONADO CON EL ART. 94-V DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, PARA HONORARIOS INDEPENDIENTES QUE SE PRESTEN A PERSONA MORAL O PERSONA FISICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL.

Mérida Yucatán a 30 de Septiembre de 2016

Por: \$ 4,666.85

Recibí de la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE YUCATÁN, la cantidad de \$4,673.88 (CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 85/100 M.N.), de acuerdo con lo establecido en el contrato firmado por un servidor, en su carácter de “EL PRESTADOR”, con fecha 1 de Julio del 2016.

De acuerdo con la CLÁUSULA SEXTA, del citado contrato, sobre dichos importes se efectúa la retención del Impuesto Sobre la Renta en los términos de lo dispuesto por el artículo 94 Fracción V, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta,

Importe de Honorarios		\$ 5,000.00
Impuesto Sobre la Renta	\$	333.15
Menos: Subsidio Acreditable	\$	0.00
Menos: Crédito al salario	\$	0.00
Neto a Retener	\$	333.15
Neto a pagar	\$	4,666.85

De acuerdo con la misma CLÁUSULA SEXTA del citado contrato, “EL PRESTADOR” solo estará obligado a emitir su recibo correspondiente y aceptar la retención que le efectúe “LA UADY”.

En virtud de este tratamiento fiscal, no se causará el Impuesto al Valor Agregado sobre dichas cantidades.

Recibí

PATRICIA MARÍN COELLO



Anexo 3

MODELO DE RECIBO DE HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS, RELACIONADO CON EL ART. 94-V DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, PARA HONORARIOS INDEPENDIENTES QUE SE PRESTEN A PERSONA MORAL O PERSONA FISICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL.

Mérida Yucatán a 31 de Octubre de 2016

Por: \$ 4,673.88

Recibí de la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE YUCATÁN, la cantidad de \$4,673.88 (CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 88/100 M.N.), de acuerdo con lo establecido en el contrato firmado por un servidor, en su carácter de “EL PRESTADOR”, con fecha 1 de Julio del 2016.

De acuerdo con la CLÁUSULA SEXTA, del citado contrato, sobre dichos importes se efectúa la retención del Impuesto Sobre la Renta en los términos de lo dispuesto por el artículo 94 Fracción V, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta,

Importe de Honorarios		\$ 5,000.00
Impuesto Sobre la Renta	\$	326.12
Menos: Subsidio Acreditable	\$	0.00
Menos: Crédito al salario	\$	0.00
Neto a Retener	\$	326.12
Neto a pagar	\$	4,673.88

De acuerdo con la misma CLÁUSULA SEXTA del citado contrato, “EL PRESTADOR” solo estará obligado a emitir su recibo correspondiente y aceptar la retención que le efectúe “LA UADY”.

En virtud de este tratamiento fiscal, no se causará el Impuesto al Valor Agregado sobre dichas cantidades.

Recibí

PATRICIA MARÍN COELLO



Anexo 3

MODELO DE RECIBO DE HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS, RELACIONADO CON EL ART. 94-V DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, PARA HONORARIOS INDEPENDIENTES QUE SE PRESTEN A PERSONA MORAL O PERSONA FISICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL.

Mérida Yucatán a 30 de Noviembre de 2016

Por: \$ 4,666.85

Recibí de la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE YUCATÁN, la cantidad de \$4,666.85 (CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 85/100 M.N.), de acuerdo con lo establecido en el contrato firmado por un servidor, en su carácter de “EL PRESTADOR”, con fecha 1 de Julio del 2016.

De acuerdo con la CLÁUSULA SEXTA, del citado contrato, sobre dichos importes se efectúa la retención del Impuesto Sobre la Renta en los términos de lo dispuesto por el artículo 94 Fracción V, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta,

Importe de Honorarios		\$ 5,000.00
Impuesto Sobre la Renta	\$	333.15
Menos: Subsidio Acreditable	\$	0.00
Menos: Crédito al salario	\$	0.00
Neto a Retener	\$	333.15
Neto a pagar	\$	4,666.85

De acuerdo con la misma CLÁUSULA SEXTA del citado contrato, “EL PRESTADOR” solo estará obligado a emitir su recibo correspondiente y aceptar la retención que le efectúe “LA UADY”.

En virtud de este tratamiento fiscal, no se causará el Impuesto al Valor Agregado sobre dichas cantidades.

Recibí

PATRICIA MARÍN COELLO



Anexo 3

MODELO DE RECIBO DE HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS, RELACIONADO CON EL ART. 94-V DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, PARA HONORARIOS INDEPENDIENTES QUE SE PRESTEN A PERSONA MORAL O PERSONA FISICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL.

Mérida Yucatán a 31 de Diciembre de 2016

Por: \$ 4,673.88

Recibí de la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE YUCATÁN, la cantidad de \$4,673.88 (CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 88/100 M.N.), de acuerdo con lo establecido en el contrato firmado por un servidor, en su carácter de “EL PRESTADOR”, con fecha 1 de Julio del 2016.

De acuerdo con la CLÁUSULA SEXTA, del citado contrato, sobre dichos importes se efectúa la retención del Impuesto Sobre la Renta en los términos de lo dispuesto por el artículo 94 Fracción V, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta,

Importe de Honorarios		\$ 5,000.00
Impuesto Sobre la Renta	\$	326.12
Menos: Subsidio Acreditable	\$	0.00
Menos: Crédito al salario	\$	0.00
Neto a Retener	\$	326.12
Neto a pagar	\$	4,673.88

De acuerdo con la misma CLÁUSULA SEXTA del citado contrato, “EL PRESTADOR” solo estará obligado a emitir su recibo correspondiente y aceptar la retención que le efectúe “LA UADY”.

En virtud de este tratamiento fiscal, no se causará el Impuesto al Valor Agregado sobre dichas cantidades.

Recibí

PATRICIA MARÍN COELLO



Anexo 4

TABLAS Y TARIFAS DEL ARTÍCULO 96 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, PARA LA RETENCIÓN DEL IMPUESTO POR HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS, RELACIONADO CON EL ART. 94-V DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, PARA HONORARIOS INDEPENDIENTES QUE SE PRESTEN A PERSONA MORAL O PERSONA FISICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL.

TARIFA MENSUAL

Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Por ciento para aplicarse sobre el excedente del límite inferior
\$	\$	\$	%
0.01	496.07	0.00	1.92%
496.08	4.210.41	9.52	6.40%
4,210.42	7.399.42	247.24	10.88%
7,399.43	8,601.50	594.21	16.00%
8,601.51	10,298.35	786.54	17.92%
10,298.36	20,770.29	1,090.61	21.36%
20,770.30	32,736.83	3,327.42	23.52%
32,736.84	62,500.00	6,141.95	30.00%
62,500.01	83,333.33	15,070.90	32.00%
83,333.34	250,000.00	21,737.57	34.00%
250,000.01	En adelante	78,404.23	35.00%

Anexo 5

FORMATO 37: "CONSTANCIA DE RETENCIONES POR SALARIOS Y CONCEPTOS ASIMILADOS", RELACIONADO CON EL ART. 94-V DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, PARA HONORARIOS INDEPENDIENTES QUE SE PRESTEN A PERSONA MORAL O PERSONA FISICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL.